



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 1765

Año: 2022 Tomo: 1 Folio: 184-185

EXPEDIENTE SAC: 10142344 - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS

PROTOCOLO DE ACUERDOS REGLAMENTARIOS. NÚMERO: 1765 DEL 24/06/2022

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1765 -SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, 24/06/2022, con la Presidencia del **Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, y **Luis Eugenio ANGULO**, con la asistencia del señor Administrador General, Dr. **Luis María SOSA LANZA CASTELLI** y **ACORDARON:**

VISTO:

Lo resuelto por la Ley de “Creación del Fuero Penal en Violencia de Género”, N°10753, (sancionada el 21/04/2021, B.O.: 03/05/2021) que dispuso la creación: “...en el ámbito de la Provincia de Córdoba, [del] Fuero Penal en “Violencia de Género” que entenderá en las previsiones de las Leyes N° 9283 y sus modificatorias -de Violencia Familiar-, N° 10352 –de Adhesión a la Ley Nacional N° 26485- y N° 10401 -de Protección Integral a las Víctimas de Violencia a la Mujer por cuestión de Género, en el marco procesal, administrativo y jurisdiccional-, y demás normas concordantes y correlativas...” (artículo 1 de la ley de cita).

Y CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 10753, estableció para la Primera Circunscripción Judicial que el nuevo fuero penal en “Violencia de Género” quedara integrado: “...a) En el Centro Judicial Capital de la

Primera Circunscripción Judicial, por dos Juzgados de Control, dos Asesorías Letradas de Víctimas y seis Fiscalías de Instrucción, con competencia en violencia de género...” (artículo 1 inciso a).

2. Dicha integración, se conforma con la **asignación** del Fuero Penal en “Violencia de Género” a los siguientes Juzgados y Fiscalías de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto al artículo 2:

a) Al Juzgado de Control N° 6 de esta ciudad, que será denominado “Juzgado de Control en Violencia de Género N° 1”.

b) A las Fiscalías de Violencia Familiar de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno de esta ciudad, las que se denominarán “Fiscalías de Instrucción en Violencia de Género” de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno, respectivamente.

3. Asimismo, resolvió la **creación** para la mencionada Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto al artículo 3:

a) Un Juzgado de Control, que será denominado “Juzgado de Control en Violencia de Género N° 2”;

b) Dos “Asesorías Letradas de Víctimas”, las que serán designadas de Turno Uno y de Turno Dos, respectivamente, y

c) Dos Fiscalías de Instrucción, que se denominarán “Fiscalías de Instrucción en Violencia de Género” de Quinto y Sexto Turno, respectivamente.

4. Finalmente, delegó en el Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía General el dictado de las normas que aseguren el cumplimiento de la presente Ley, así como la adopción de “...las medidas pertinentes a efectos de la asignación o reasignación de causas que se encontraran en trámite, en los casos que corresponda. **La estructura y demás aspectos de organización de los Juzgados referidos en esta norma serán establecidos por el Tribunal Superior de Justicia.** La estructura, ámbito de actuación y demás aspectos de organización de las Fiscalías creadas y reasignadas en la presente Ley serán establecidas por la Fiscalía General de la

Provincia y podrá hacerlo bajo el formato de Unidad Fiscal” (el resaltado no consta, cfr. artículo 7 de la Ley 10753).

5. En dicho marco, y en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación, se estima que resulta necesario adicionar la nueva competencia de Violencia de Género a la actual competencia en Violencia Familiar que los tribunales y fiscalías de que se trata ya ejercían. Por su parte, respecto del juzgado, asesorías y fiscalías creadas también resulta necesario y conveniente en razón de la conexidad de las materias, que a la par de la nueva competencia, se agregue la de Violencia Familiar.

6. Por todo ello, las atribuciones conferidas por el artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435, y en particular en razón de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de “Creación del Fuero Penal en Violencia de Género” N° 10753, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1. ASIGNAR el Fuero Penal en “Violencia de Género”:

a. al Juzgado de Control N° 6 de Capital, que será denominado “Juzgado de Control en Violencia Familiar y de Género N° 1”, y

b. a las Fiscalías de Violencia Familiar de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno de esta ciudad, las que se denominarán “Fiscalías de Instrucción en Violencia Familiar y de Género” de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno, respectivamente.

2. PONER EN FUNCIONAMIENTO en el ámbito de la ciudad Capital de la Primera Circunscripción Judicial:

a. Un Juzgado de Control, que será denominado “Juzgado de Control en Violencia Familiar y de Género N° 2”;

b. Dos “Asesorías Letradas de Víctimas”, las que serán designadas de Turno Uno y de Turno Dos, respectivamente, y

c. Dos Fiscalías de Instrucción, que se denominarán “Fiscalías de Instrucción en Violencia

Familiar y de Género” de Quinto y Sexto Turno, respectivamente.

3. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese por medio de la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, Administrador General del Poder Judicial.-

Texto Firmado digitalmente por:

LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.06.24

TARDITTI Aida Lucia Teresa

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.06.24

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.06.24

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.06.24

SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2022.06.24